



Iniciativa con proyecto de Decreto en el que se reforman el artículo 6 adicionando una fracción recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral Alimentaria Para el Estado de Michoacán De Ocampo

DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Yarabí Ávila González, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Wilma Zavala Ramírez, Lucila Martínez Manríquez, María del Refugio Cabrera Hermosillo, Osiel Equihua Equihua, Araceli Saucedo Reyes y Zenaida Salvador Brígido, en nuestro carácter de diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Comité del 1er Parlamento Infantil 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno, **Iniciativa con proyecto de Decreto en el que se reforman el artículo 6 adicionando una fracción recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral Alimentaria Para el Estado de Michoacán De Ocampo** de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

Esta iniciativa surge del primer parlamento infantil 2019 donde participaron un grupo de niños de diferentes regiones del Estado; uno de los temas fue el tipo de alimentos que se ofrecen en los centros educativos, en específico en las cooperativas, y si estos se encuentran regulados por alguna norma, política o lineamiento que cumplan con los estándares nutricionales necesarios para el debido desarrollo de los educandos; ya que una mala alimentación conlleva a problemas de salud en un futuro muy cercano. Es por ello que se retoma la propuesta de Emiliano Bahena López, Sebastián Montoya, Carlos José Martínez Salas a cargo del estudiante Atanacio de Jesús Ávila Rentería de la Universidad De San Nicolás De Hidalgo de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas.

De acuerdo con las cifras más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la entidad hay más de 920 mil niños con edades entre los 5 y



los 14 años, y de acuerdo con las cifras de la secretaría de salud de Michoacán(SSM), unos 55 mil 200 menores padecerían diabetes infantil.¹ Por eso esta iniciativa es dirigida a los alumnos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) de nuestro Estado, en la cual en esta etapa se encuentran en formación física y educativa, pudiendo aprender que una buena alimentación conlleva a una vida saludable.

Estas cifras colocan a Michoacán en el sexto lugar a nivel nacional en problemas de peso, originados principalmente por la mala alimentación, las costumbres alimenticias en los hogares y en las instituciones educativas, así como la falta de políticas públicas efectivas para combatir este problema.²

Ahora bien, la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , reconoce el derecho a la salud, a través de una buena alimentación, esto es lo que mandata el artículo 4º, (“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará”.)

También es importante mencionar que a nivel nacional, en específico en los Aguascalientes, Yucatán, Durango y Guanajuato, entre otros, ya se cuenta con legislación que aliente la buena alimentación en el centro educativo.

Es por ello que tenemos la obligación de armonizar y actualizar nuestra legislación, y con la coordinación de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, se cree material informativo en el que se informe a los alumnos, profesores padres de familia sobre la importancia de una buena alimentación y una buena actividad física, y con ello erradicar el consumo de alimentos bajos en nutrientes. Por tal efecto, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL ALIMENTARIA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
CAPITULO II LEGISLACIÓN VIGENTE	CAPITULO II PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 6... I... – II ... III. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales, en las leyes generales, estatales y Normas Oficiales Mexicanas relativas a la salud en el entorno escolar, las medidas de higiene en las	ARTÍCULO 6... I... – II ... III. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales, en las leyes generales, estatales y Normas Oficiales Mexicanas relativas a la salud en el entorno escolar, las medidas de higiene en las

¹ Héctor Jiménez/ La Voz de Michoacán, 13 /Sep. /2019, 19:10. <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/morelia/sobrepeso-obesidad-y-diabetes-aquejan-a-mas-de-la-mitad-de-los-ninos-en-michoacan/>

² Redacción / La Voz de Michoacán, 11 Nov, 2019, 20:00. <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/salud/con-sobrepeso-y-obesidad-70-de-los-adultos-michoacanos-estado-es-el-sexto-en-este-problema-de-salud/>



<p>cooperativas o establecimientos alimenticios escolares, así como al tipo de productos que pueden expendirse en dichos establecimientos en el estado de Michoacán a efecto de controlar la higiene y el valor nutricional de los mismos, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado; y,</p> <p>IV. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.</p>	<p>cooperativas o establecimientos alimenticios escolares, así como al tipo de productos que pueden expendirse en dichos establecimientos en el estado de Michoacán a efecto de controlar la higiene y el valor nutricional de los alimentos que se expendan en cooperativas, cafeterías o comedores, eliminando todo alimento que no cumplan con los criterios nutricionales necesarios para que los educandos tenga un desarrollo integral. Lo anterior se hará coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y las Asociaciones y/o Sociedades de Padres de Familia de cada Centro Educativo en el Estado.</p> <p>IV. Informar a los alumnos, profesores, padres de familia y responsables de establecimientos que expidan comida en los centros educativos, sobre la necesidad que los educandos consuman alimentos con alto valor nutricional; y,</p> <p>V. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.</p>
---	---

En virtud de lo expuesto y fundado anteriormente, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Único: Se reforma el artículo 6 adicionando una fracción recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral Alimentaria Para el Estado de Michoacán De Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I... a la III...

III. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales, en las leyes generales, estatales y Normas Oficiales Mexicanas relativas a la salud en el entorno escolar, las medidas de higiene en las cooperativas o establecimientos alimenticios escolares, así como al tipo de productos que pueden expendirse en dichos establecimientos en el estado de Michoacán a efecto de controlar la higiene y el valor nutricional **de los alimentos que se expendan en cooperativas, cafeterías o comedores, eliminando todo alimento que no cumplan con los**



criterios nutricionales necesarios para que los educandos tenga un desarrollo integral, lo anterior se hará coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y Asociaciones y/o Sociedades de Padres de Familia de cada Centro Educativo en el Estado.

IV. Informar a los alumnos, profesores, padres de familia y responsables de establecimientos que expidan comida en los centros educativos, sobre la necesidad que los educandos consuman alimentos con alto valor nutricional; y,

V. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

TRÁNSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ

**BRENDA FABIOLA FRAGA
GUTIÉRREZ**

WILMA ZAVALA RAMÍREZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

**MARÍA DEL REFUGIO CABRERA
HERMOSILLO**

OSIEL EQUIHUA EQUIHUA

ARACELI SAUCEDO REYES

ZENAIDA SALVADOR BRÍGIDO